

FEDERACION DE INTEGRACIÓN Y UNIFICACION DE LOS PESCADORES ARTESANALES DEL PERU (FIUPAP)



Fundada el 29 de Junio de 1991
Registro Sindical 1075 - TPS del 18-11-91 - Personería Jurídica N° 6259-800
Av. Carlos Zavala Loayza N° 144 Of. 205 - Lima 1 Telf.: 426 3316 Internacional 51-1-4263316
E-mail: fiupap@yahoo.es

EXPOSICION REALIZADA EN LA AUDIENCIA PÚBLICA

“PROBLEMAS DE LA PESCA ARTESANAL Y DE MENOR ESCALA: PROPUESTAS DE SOLUCION”

ORGANIZADO POR LA COMISION DE PRODUCCION DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima 10 de Noviembre 2014

Auditorio “José Faustino Sánchez Carrión”

En nombre y representación de la Federación de Integración y Unificación de los Pescadores Artesanales del Perú-FIUPAP, es muy grato dirigirme a ustedes para hacer de conocimiento público las opiniones y propuestas FIUPAP, sobre el Proyecto de Decreto Supremo, que aprueban las normas para el fortalecimiento del Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta (ENGRAUUS RINGENS) y Anchoqueta blanca (Anchoa Nasus) para el consumo humano directo; según esta indicado en la Resolución Ministerial N°336-2014-PRODUCE.

BREVE RESEÑA:

La Pesca Artesanal en el ámbito marítimo y continental, siempre se ha caracterizado a nivel mundial por el uso de artes y aparejos SELECTIVOS, comprende desde una pesca de subsistencia hasta una pesca organizada en comunidades pesqueras con mayor grado de organización social, Los pescadores artesanales embarcados y no embarcados, abastecemos la mayor parte de las especies para consumo humano directo especialmente en estado fresco y preferentemente a la Mesa Popular es decir la mesa de la población con menos poder adquisitivo.

Hasta hace poco años atrás en el Perú ninguna embarcación pesquera artesanal se dedicaba a la captura de anchoqueta, tan es así que el entonces Presidente de la República Ing. Alberto Fujimori dio el Decreto Supremo N°017-1992-PESQUERIA, mediante el cual se crea la franja de la 05 millas marinas, como zona de protección para la flora y fauna marina; esto debido a las denuncias que hacíamos por la depredación que en la franja costera realizaba la flota industrial.

Posteriormente por la desaparición de la Sardina y la escases del Jurel, Caballa y Bonito, las plantas procesadoras de conservas, comenzaron a utilizar la anchoqueta para los enlatados de conserva.

Esto trajo consigo el incremento de estas plantas conserveras y a la vez solicitando a los armadores artesanales de cerco que cambien sus redes por el cerco anchovetero y requerir la autorización pertinente al Ministerio presentando un convenio entre planta conservera y armador artesanal, el convenio garantizaba que el abastecimiento del recurso anchoqueta estaba destinado exclusivamente para el consumo humano directo.

Esta autorización para que algunas embarcaciones artesanales capturen anchoqueta, ocasionaron y ocasionan continuos enfrentamientos entre los pescadores artesanales, es decir entre los artesanales anchoveteros y los artesanales de pesca selectiva.

Zarumilla
Pizarro
La Cruz
Grau
Zorritos
Acapulco
Punta Mero
Mancora
El Nuro
Cabo Blanco
Los Órganos
Lobitos
Negritos
Talara
Colán
Yasilla
La Punta
Paíta
La Isilla
La Tortuga
Becara
Letirá
Vice
Constante
Sechura
Chuliyachi
Parachique
Puerto Rico
San José
Pimentel
Santa Rosa
Etén
Chicama
Salaverry
Huanchaco
Puerto Mori
Santa
Coishco
Chimbote
Samanco
Casma
Culebras
Huarmey
Puerto Chico
Supe
Vidal
Vegueta
Carquin
Huacho
Chancay
Ancón
Callao
Ventanilla
Chorrillos
Lurín
Punta Negra
San Bartolo
Pucusana
Bujama Baja
Cerro Azul
Tambo de Mora
San Andrés
Laguna Grande
Ranchero
Comatrana - Ica
La Yerba
San Juan de Marcona
Lomas
Chala
Atico
La Planchada
Pescadores
Ocoña - Camaroneros
Camaná Macheros
Camaná Camaroneros
Quilca
Matarani
Mollendo
Quinistaquilla
Omate - Moquegua
La Capilla
Alto Tambo
Coalaque
Pasto Grande
Lago Azul
Ilo
Morro Sama
Vila Vila
Iquitos
Pucallpa
Yarinacocha
Madre de Dios
Puno

FEDERACION DE INTEGRACIÓN Y UNIFICACION DE LOS PESCADORES ARTESANALES DEL PERU (FIUPAP)



Fundada el 29 de Junio de 1991

Registro Sindical 1075 - TPS del 18-11-91 - Personería Jurídica N° 6259-800

Av. Carlos Zavala Loayza N° 144 Of. 205 - Lima 1 Telf.: 426 3316 Internacional 51-1-4263316

E-mail: fiupap@yahoo.es

Zarumilla
Pizarro
La Cruz
Grau
Zorritos
Acapulco
Punta Mero
Mancora
El Nuro
Cabo Blanco
Los Organos
Lobitos
Negritos
Talara
Colán
Yasilla
La Punta
Paita
La Isllilla
La Tortuga
Becara
Letirá
Vice
Constante
Sechura
Chulliyachi
Parachique
Puerto Rico
San José
Pimentel
Santa Rosa
Etén
Chicama
Salavery
Huanchaco
Puerto Mori
Santa
Coishco
Chimbote
Samanco
Casma
Culebras
Huarney
Puerto Chico
Supe
Vidal
Vegueta
Carquín
Huacho
Chancay
Ancón
Callao
Ventanilla
Chorrillos
Lurín
Punta Negra
San Bartolo
Pucusana
Bujama Baja
Cerro Azul
Tambo de Mora
San Andrés
Laguna Grande
Rancherío
Comatrana - Ica
La Yerba
San Juan de Marcona
Lomas
Chala
Atico
La Planchada
Pescadores
Ocoña - Camarones
Camaná Macheros
Camaná Camarones
Quilca
Matarani
Mollendo
Quinistaquilla
Omote - Moquegua
La Capilla
Aito Tambo
Coalaque
Pasto Grande
Lago Azul
Ilo
Morro Sama
Vila Vila
Iquitos
Pucallpa
Yarinacocha
Madre de Dios
Puno

Para detener estos violentos enfrentamientos que en los puertos y caletas de nuestro litoral y ante las múltiples quejas que las autoridades del sector pesquero recibían documentariamente por parte de las OSPAS DE EMBARCADOS Y NO EMBARCADOS DE LA PESCA ARTESANAL SELECTIVA, se dio una norma legal, que fue previamente pre-publicada para lograr el concenso de todo el sector pesquero artesanal marítimo, es decir que tanto armadores como pescadores artesanales opinaron y aceptaron y este es el Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, que en su Art. 4° numeral 4.1, establece medidas de conservación para el consumo humano directo creando en todo el litoral una franja de protección para la pesca artesanal selectiva e implícita y tácitamente prohíbe a las embarcaciones artesanales anchoveteras a pescar dentro de esta zona. Por ejemplo prohíbe que desde Máncora (Piura) hasta Puerto Viejo (Arequipa) la flota artesanal pesque anchovetas dentro de las 03 millas, dando así cumplimiento a los diversas convenios internacionales que el Perú ha firmado sobre temas de diversidad biológica en los que se tiene que promover la protección del ecosistema marino costero y el hábitat natural y el mantenimiento de la población de especies en su entorno natural.

DIVISIÓN DE LA FLOTA PESQUERA ARTESANAL Y LA COLISIÓN DE NORMAS LEGALES

Ley de General de Pesca –Decreto Ley 25977 (que data del año 1992) dictamina que las embarcaciones artesanales son de 0 hasta 32.60 metros cúbicos de capacidad de bodega. El Decreto Supremo 005-2012-PRODUCE, divide flota artesanal de 0 hasta 10 metros cúbicos de capacidad de bodega en artesanales y de 10 hasta 32.60 en menor escala y les prohíbe pescar anchoveta dentro de las 05 millas.

El Art. 2° el numeral 2.1, del Decreto Supremo 005-2012-PRODUCE autoriza que las embarcaciones artesanales anchoveteras, pesquen en la zona comprendida de las 0 hasta las 05 millas marinas, si bien que el D.S. 005, no deroga del Art 4° el numeral 4.1 del D.S. N°010-2010-PRODUCE, lo que absurdamente ocasiona es una COLISIÓN LEGAL entre estos dos Decretos Supremos, permitiendo a la flota artesanal anchovetera PESQUE en una zona en la que científicamente está demostrado que es de vital importancia para la sostenibilidad y sustentabilidad de los ecosistemas marinos, ocasionando un grave daño y mayor empobrecimiento a la pesca artesanal selectiva compuesta por: Faena de Pinta (cordel) embarcados y no embarcados, faenas cortineras (enmalle, red menuda), así como también al buceo marisquero.

Nosotros no estamos totalmente en contra de que la flota artesanal de cerco anchovetero como tampoco, la hoy denominada flota de menor escala capturen anchoveta, porque todas ellas son de gran importancia por su contribución a la seguridad alimentaria, por su reducción a la pobreza y creación de puestos de trabajo.

Pero si exigimos respeto irrestricto para la franja de 03 millas que fue creada por el D.S. N°010-2010-PRODUCE para la pesca artesanal selectiva; y que no ingresen a la captura de anchoveta porque utilizan la misma red con cocada de ½ pulgada (13 mm.), que tienen todos los boliches anchoveteros industriales. Porque los pescadores artesanales selectivos nos estamos quedando sin trabajo y hay que tener en cuenta que lo nuestro es una actividad ancestral e histórica.

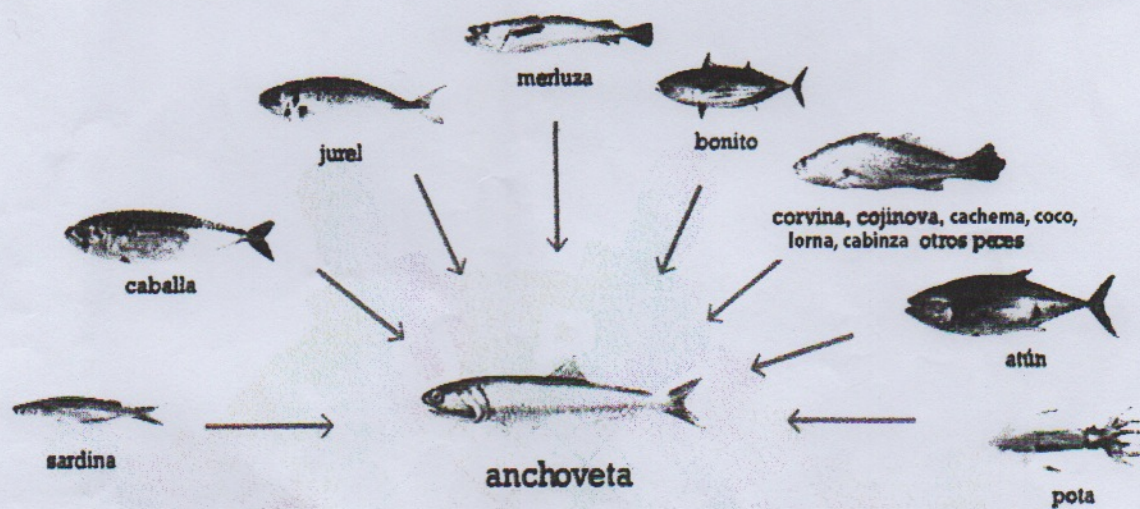
FEDERACIÓN DE INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LOS PESCADORES ARTESANALES DEL PERÚ (FIUPAP)



Fundada el 29 de Junio de 1991
Registro Sindical 1075 - TPS del 18-11-91 - Personería Jurídica N° 6259-800
Av. Carlos Zavala Loayza N° 144 Of. 205 - Lima 1 Telf.: 426 3316 Internacional 51-1-4263316
E-mail: fiupap@yahoo.es

LA ANCHOVETA ES UN RECURSO DE FORRAJE (ALIMENTO, PARA ESPECIES PRINCIPALES QUE CAPTURA LA PESCA ARTESANAL SELECTIVA)

¡ESTAMOS OBLIGADOS A PROTEGERLA!



PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

1. *Restituir Taxativamente, en forma clara y contundente el artículo 4º numeral 4.1 del D. S.N°010-2010-PRODUCE que otorga legalmente una franja de protección a la Pesca Artesanal Selectiva.*
2. *Que, se establezca legalmente que todas las embarcaciones dedicadas a la captura de anchoveta (ENGRAULIS RINGENS) y Anchoveta blanca (Anchoa Nasus), sean industriales, de menor escala y/o artesanales para el consumo humano directo o consumo humano indirecto, esten obligatoriamente equipadas con el sistema de monitoreo satelital - Sistema de seguimiento satelital "SISESAT".*

FILIBERTO H. SÁNCHEZ DÍAZ
Secretario General
D.N.I. 15632047
FIUPAP

Zarumilla
Pizarro
La Cruz
Grau
Zorritos
Acapulco
Punta Mero
Mancora
El Nuro
Cabo Blanco
Los Organos
Lobitos
Negritos
Talara
Colón
Yasilla
La Punta
Paíta
La Isllita
La Tortuga
Becara
Letirá
Vice
Constante
Sechura
Chuliyachi
Parachique
Puerto Rico
San José
Pimentel
Santa Rosa
Etén
Chicama
Salaverry
Huanchaco
Puerto Mori
Santa
Colishco
Chimbote
Samanco
Casma
Culebras
Huarmey
Puerto Chico
Supe
Vidal
Vegueta
Carquin
Huacho
Chancay
Ancón
Callao
Ventanilla
Chorrillos
Lurin
Punta Negra
San Bartolo
Pucusana
Bujama Baja
Cerro Azul
Tambo de Mora
San Andrés
Laguna Grande
Ranchero
Comatrana - Ica
La Yerba
San Juan de Marcona
Lomas
Chala
Atico
La Planchada
Pescadores
Ocoña - Camarones
Camaná Mecheros
Camaná Camarones
Quilca
Matarani
Mollendo
Quinistaquilla
Omate - Moquegua
La Capilla
Alto Tambo
Coaleque
Pasto Grande
Lago Azul
Ilo
Morro Sama
Villa Vlla
Iquitos
Pucallpa
Yarinacocha
Madre de Dios
Puno